

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. LICENCIA JUDICIAL No. 202100179

Viene al Despacho el expediente del proceso de LICENCIA JUDICIAL PARA VENTA DE BIENES DE INCAPACES promovido por HÉCTOR MAURICIO OCHOA GUTIERREZ y ELIZABETH CASTRO TOLOSA con informe que los demandantes no se pronunciaron sobre el requerimiento ordenado en auto anterior, a efecto de informar si se utilizó la licencia judicial concedida por este Despacho.

De conformidad con lo anterior y revisada la actuación puede observarse lo siguiente:

- Mediante sentencia dictada el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), aclarada mediante auto fechado el seis (6) de octubre del mismo año, este Despacho concedió licencia a los señores HÉCTOR MAURICIO OCHOA GUTIERREZ y ELIZABETH CASTRO TOLOSA, para que en su condición de Representantes Legales de las niñas SARA DANIELA y RAQUEL SOFÍA OCHOA CASTRO, procedieran a vender el inmueble con matrícula 166-92994.
- No hay constancia en el expediente que se hubiere utilizado la licencia concedida en el término indicado en la sentencia y no hubo respuesta alguna a los requerimientos ordenados en autos de 20 de diciembre de 2021 y 21 de abril de 2022.

De lo anterior se colige que no se hizo uso de la licencia para vender el inmueble con matrícula 166-92994 de propiedad de las niñas SARA DANIELA y RAQUEL SOFÍA OCHOA CASTRO, dentro del término concedido en la sentencia de fecha quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), aclarada mediante auto fechado el seis (6) de octubre del mismo año.

Así las cosas, se declarará extinguida la mencionada licencia, por tanto, el Despacho

DISPONE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO DECLARAR extinguida la licencia concedida a Los señores HÉCTOR MAURICIO OCHOA GUTIERREZ y ELIZABETH CASTRO TOLOZA, mediante sentencia fechada el quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), aclarada mediante auto fechado el seis (6) de octubre del mismo año.

SEGUNDO ORDENAR, en firme esta providencia, cancelar la radicación del proceso y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA